Mariano Roque Alonso, 10 de agosto de 2023

NOTA UOC Nº 230/2023

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS PARA EL PROYECTO ÑASE TENONDE GOTYO"- ID 433783

Señor
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la observación realizada en fecha 09 de agosto de 2023 a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta
Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.
Comentario: Considerando la modalidad del proceso CONTRATACION DIRECTA, la fecha tope de consulta establecida, no se ajusta a los 3 días CORRIDOS, indicados en la normativa vigente. Art. 24 – Resolución DNCP N°5695/19. Le recodamos a la convocante la vigencia de la Resolución DNCP N° 2157/22.
Se modifica lo solicitado

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: El Sistema de Adjudicación previsto en el PBC, no coincide con el establecido en el SICP
Descripción: Se verifica que la forma de cotización establecida en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación, no se coincide con el sistema de adjudicación indicado en el SICP, en consecuencia se solicita la modificación correspondiente a los efectos de aclarar la discrepancia existente
Comentario: Solicitamos a la convocante que la carga sea Monto Minimo 0 (cero), Monto Máximo 0(cero) indicando solo el precio unitario. También se visualiza en la planilla que la presentación es Unidad. Recordamos a la convocante que es Contrato Abierto y la presentación debe ser por Evento.
Se modifica lo solicitado

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentacion vigente.
Comentario: 1) El nombre CONTRATACION DIRECTA N° 08/23 COMPRA POR CONVENIO MARCO DE PASAJES AEREOS PARA EL PROYECTO ÑASE TENONDE GOTYO ID N° 433608,indicado en el Dictamen dela UOC N° 25/2023, no corresponde al proceso particular.// 2)El dictamen no se ajusta a la normativa vigente, Resolución DNCP N° 1890, no se visualiza la combinación de fuentes, ni alega la excepcionalidad del porque no posee combinación de fuentes. Conforme al tipo de bien que la convocante desea adquirir y considerando que en el portal se visualiza procesos similares, solicitamos a la convocante ajustarse a la normativa vigente y remitir el Dictamen de precios referenciales detallando la metodología, además de los documentos de respaldo utilizados.

Se modifica lo solicitado en cuanto al nombre del llamado, pero en cuanto al dictamen de precio se indico la excepcionalidad en dicho dictamen teniendo en cuenta el tipo de proceso y atendiendo a la naturaleza del mismo, resulta complejo cuantificar los precios para los distintos destinos que eventualmente requieren los beneficiarios. Es importante resaltar que la presente contratación no se realiza para destinos específicos, y otro punto importante es que las compañías sufren variaciones diarias en los costos de pasajes que puedan ser emitidos a nivel mundial.

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
Se toma conocimiento del recordatorio.

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
Se toma conocimiento del recordatorio.

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
Se toma conocimiento del recordatorio.

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.
Se toma conocimiento del recordatorio.

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC